Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC Nº 015/2017

REF.: Rescisión de Contrato Nº 040/2017 suscripta en fecha 12/07/17 y su respectiva Adenda con la Empresa OFFICE CLIP S.R.L., de acuerdo al Art. 59 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", para la provisión de los Ítems Nº 9 y 10 del Concurso de Ofertas Nº 003/17 IDNº 325.184 "Adquisición de Equipos Informáticos".

ANTECEDENTES

- La Resolución de Adjudicación de la Máxima Autoridad Nº 865/17 de fecha 03/07/17, por la cual se adjudica a la empresa OFFICE CLIP S.R.L., los Ítems Nº 9 y 10.
- El Contrato Nº 040/17 suscripto en fecha 12/07/17, con la empresa; OFFICE CLIP S.R.L. y su respectiva Adenda.
- La Nota de la Empresa OFFICE CLIP S.R.L., en donde Desiste de la Adjudicación y solicitar terminación del Contrato por Mutuo acuerdo.
- La Nota UOC Nº 466/2017 de fecha 25/10/17, por la cual se le comunica a empresa; OFFICE CLIP S.R.L. que la Institución procedió a Rechazar lo solicitado en la mencionada Nota indicada más arriba, también se le Intima al cumplimiento del Contrato Nº 040/2017 suscripta en fecha 12/07/17 y su respectiva Adenda en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la Nota.
- La Nota UOC Nº 476/2017 de fecha 01/11/17 por la cual se ha comunicado el inicio del proceso de rescisión contractual a la Empresa OFFICE CLIP S.R.L.
- La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas que en su Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO dicta lo siguiente:…

  La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

  a) por incumplimiento del proveedor o contratista;

  b) por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;

  c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

  d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

  e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

  f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

  g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

- Los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan las Leyes Nº 2.051/03 y Nº 3.439/07.

CONCLUSION

Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" Art. 59.- que establece; La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos; a) por incumplimiento del proveedor o contratista. Por lo tanto, esta Unidad recomienda:

- Rescindir el Contrato Nº 040/17 suscripto en fecha 12/07/17, con la empresa; OFFICE CLIP S.R.L. y su respectiva Adenda.
- Solicitar la libración de los montos adjudicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Es mi informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Rafael Gaona Insfrán
Director de la U.O.C.